

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INEFAN

Considerando:

Que, en los bosques naturales húmedo tropicales del país, existen especies maderables que han sido sobre explotadas en forma indiscriminada por personas naturales y jurídicas, lo que ha provocado que estas especies se encuentren en peligro de extinción.

Que, la Dirección Nacional Forestal, mediante memorando de fecha 15 de noviembre de 1996, y memorando 5711 DAMF de 18 de noviembre de 1996, en defensa del recurso forestal existente en el país, recomienda se establezca una veda por cinco años para el aprovechamiento de diferentes especies maderables.

Que, el Art. 2 de la Ley de Creación del INEFAN, publicada en el Registro Oficial N° 27 del 16 de septiembre de 1992, determina que es ésta entidad el organismo executor de las atribuciones que al Ministerio de Agricultura y Ganadería le confiere la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, su Reglamento General de Aplicación y demás disposiciones legales y reglamentarias referentes al recurso forestal.

Que, el Art. 126 del Reglamento a la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, faculta el establecimiento de vedas con el objeto de proteger los bosques, vegetación, vida silvestre y mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas.

En ejercicio de las facultades que el confiere la Ley, específicamente el Art. 9 literal c) de la Ley de Creación del INEFAN,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar veda por cinco años para el aprovechamiento en todo el país de las siguientes especies maderables: cedro (*Cedrela* spp.); caoba o aguano (*Swietenia macrophylla*); chanul (*Humiriastrum procerum*); bateacaspi (*Cabralea canjerana*); guararipo (*Persea* spp.); pilche (*Brosimum alicastrum*); y, guayacán (*Tabebuia caryanthia*).

Art. 2.- Los Jefes de Distrito Forestales del país bajo ninguna circunstancia otorgarán licencias de aprovechamiento forestal de las especies sobre las cuales se ha establecido la veda.

Art. 3.- Copia certificada de la presente Resolución, se remitirá a las Jefaturas Provinciales de Distrito Forestal a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Inscríbase esta Resolución en el Registro Forestal del INEFAN y publíquese en el Registro Oficial.

Suplemento — Registro Oficial N° 79 — V

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 25 de noviembre de 1996.

f.) Ing. Marcelo Quevedo Toro, Director Ejecutivo del
INEFAN.

INEFAN.- CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

f.) Humberto Monteros, Jefe de archivo, (E).